



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00671 -00
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA GONZÁLEZ RESTREPO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVEIR S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.
ASUNTO:	CORRIGE ACTA DE AUDIENCIA

CONSIDERACIONES

El día 20 de enero del año 2021, se llevó a cabo de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, misma de la cual se emitió acta.

Que el día 25 de enero de 2022 la abogada MÓNICA VANNESSA ZAMBRANO GUTIERREZ con C.C. 1.144.129.454 en calidad de representante legal de la Firma Muñoz y Escruceria S.A.S, quien funge como apoderada general de Colpensiones solicita en memorial corrección de acta de audiencia, pues sostiene que aparece como radicado 2020-00671 cuando lo correcto es 2019-00671.

Que, al hacer revisión de dicha situación, encuentra el Despacho que en efecto se cometió un error involuntario en la parte resolutive consignándose como radicado del proceso 2020-00671 correspondiendo en realidad a la sentencia del **2019-00671**.

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR acta de audiencia del artículo 80 de CPTSS del 20 de enero de 2021, indicando que lo resuelto en la sentencia corresponde al radicado **2019-00671** y no al 2020-671.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554ccbc3cd9ab8b3e4a1b69ff8a32bcd3f4451952f76c9091801757134f7bbc8**

Documento generado en 10/03/2022 02:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>